

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que designa el Tribunal calificador de la oposición para cubrir plaza de Auxiliares administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.	19970	cesarios para la construcción de un grupo de 50 viviendas en Ares (La Coruña).	19980
Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se nombra el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una plaza de Ingeniero de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.	19970	Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro con fecha 26 de diciembre de 1969, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	19980
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
Orden de 23 de noviembre de 1970 sobre aplicación de hecho del GATT a FIDJI.	19966	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Orden de 5 de diciembre de 1970 sobre ampliación en 285.000 toneladas de la cuantía de contingente anual de hulla coquizable libre de derechos establecido por Orden de 26 de diciembre de 1969.	19966	Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz referente al concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones del Puerto de Santa María.	19970
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>			
Decreto 3484/1970, de 26 de noviembre, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos ne-		Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya referente a la convocatoria para proveer, mediante oposición, seis plazas de Auxiliares administrativos Taquimecanógrafos.	19971
		Resolución del Cabildo Insular de Tenerife por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer una plaza de Jefe de Sección del Cuerpo Técnico-administrativo.	19971

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 28 de noviembre de 1970 por la que se disponen modificaciones en el Presupuesto de Sahara.*

Hustísimo señor:

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º del Decreto 1582/1970, de 11 de junio, aprobatorio del vigente presupuesto de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto la incorporación a dicho presupuesto de las siguientes modificaciones:

1.º Se concede un suplemento de crédito de 30.804.255 pesetas en su sección 6.ª, «Obras Públicas y Arquitectura»; servicio 01, «Obras Públicas»; capítulo 6.º, «Inversiones Reales»; artículo 61, «Programa de Inversiones para 1970»; concepto 611, partida 7 nueva, «Obras de construcción de las carreteras de Aalún-Bucrás y de Aargub-Aussert» (primera anualidad).

2.º Se incrementan en 30.804.255 pesetas los recursos cifrados en el estado letra B), «Ingresos», en su capítulo 7.º, «Transferencias de capital»; artículo 71, «Del Estado»; concepto 711, «Al Plan General de Inversiones».

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1970.

CARRERO

Tímo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*CANJE de Notas por el que se establece un Acuerdo General de Pesca entre España y Francia, firmado en París el 29 de marzo de 1967.*

La Embajada de España saluda atentamente al Ministerio de Negocios Extranjeros y tiene el honor de acusar recibo a su Nota Verbal de fecha de hoy referente a la reunión hispano-

francesa, que tuvo lugar en París del 23 al 25 de enero de 1967, con objeto de llegar a la conclusión de un acuerdo general de pesca entre España y Francia.

Los representantes de los dos Gobiernos que participaron a esta reunión llegaron a un acuerdo, cuyos términos se precisaron en un Acta firmada el 25 de enero de 1967, y cuyo texto es el siguiente:

«Habida cuenta de la intención de los Gobiernos de ambos países de extender a doce millas, a efectos de pesca, sus respectivas aguas jurisdiccionales y visto que ambos Gobiernos han firmado el Convenio sobre Pesca de Londres de 9 de marzo de 1964, ambas Delegaciones han convenido lo siguiente:

#### I. Zona exterior de seis a doce millas

a) En la zona de seis a doce millas a lo largo de las costas de España, los ciudadanos franceses disfrutarán, a título permanente, del derecho de pescar todas las especies:

- En la costa atlántica, desde la desembocadura del río Bidasoa hasta la orilla del río Mifio.
- En las costas del Mediterráneo, desde la frontera franco-española hasta el cabo de Creus.

b) En la zona de seis a doce millas a lo largo de las costas francesas, los ciudadanos españoles disfrutarán, a su vez, a título permanente, del derecho de pescar todas las especies:

- En la costa atlántica, desde la desembocadura del Bidasoa hasta el paralelo de la punta Norte de Belle Ile.
- En la costa del Mediterráneo, desde la frontera hasta el cabo Leucate.

#### II. Zona interior de tres a seis millas

1. Los ciudadanos de cada una de las Partes podrán continuar pescando en la zona interior de la otra Parte hasta el 31 de diciembre de 1968, salvo en las partes de la costa donde hayan sido establecidas nuevas líneas de base directas o cierre de bahías en las que el periodo transitorio será prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1969.

2. Con objeto de proteger los fondos, queda entendido que en la fecha más próxima posible que fijen de acuerdo ambos países quedará prohibido a los españoles en las costas atlánticas la pesca de arrastre en la zona interior francesa y a los franceses en la zona interior española.

3. En cuanto a la pesca de superficie, los ciudadanos de cada uno de los dos países disfrutarán en la zona interior atlántica del otro país de un plazo suplementario de dos años en las condiciones previstas en el párrafo uno de este artículo, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1970 o hasta el 31 de diciembre de 1971, según hayan sido establecidas o no nuevas líneas de base.